



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES -
DEMANDANTE	FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA.
DEMANDADOS	MANGUERAS Y MOTORES ZARAGOZA SAS.
RADICADO	05-250-31-89-001-2020-00001-00.
DECISIÓN	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO,
INTERLOCUTORIO	131

Dentro del presente proceso en virtud al escrito presentado por los apoderados de las partes actora y demandada, en el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, y como quiera que el memorial en cita reúne las exigencias que demanda el artículo 161, numeral 2, del Código General del Proceso este Despacho accederá a la petición en comentario.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso Verbal de **la FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA** contra **MANGUERAS Y MOTORES ZARAGOZA SAS** por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ